Poder Judicial Nº 230 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **COMPU SHOP de Víctor Cáceres,** domiciliada en la calle Luís Alberto de Herrera N° 1650 c/ Rca. Francesa, de ésta capital, con **RUC Nº 489057-4,** representada por el señor **VICTOR MANUEL CÁCERES VIDAL,** con **Cédula de Identidad N° 489.057,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Cintas y Tóner – Ad Referéndum, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 72/2012 "ADQUISICION DE CINTAS Y TONER – AD REFERENDUM - ID Nº 244.389"**, adjudicada por Resolución Nº 4191 de fecha 27 de noviembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Las Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 4191 de fecha 27 de noviembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **340**, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1342/2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 72/2012 "ADQUISICION DE CINTAS Y TONER – AD REFERENDUM - ID Nº 244.389"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3974 de fecha 21 de agosto de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4191 de fecha 27 de noviembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **60 (SESENTA) días corridos**, contados a partir de la firma del mismo.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

COMPU SHOP
EQUIPOS DE OFICINA
INSUMOS Y SERVICIOS

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **Gs. 9.625.000 (GUARANÍES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL)** IVA Incluido, correspondiente los ítems: **4 y 10,** determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

Ítems	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCL.)	Precio Total (IVA INCL.)
4	TINTA PARA IMPRESORA CANON PIXMA IP 1700 NEGRO 40 (ORIGINAL) NO GENERICO, NO COMPATIBLE	50	Canon	JAPON	99.000	4.950.000
10	TINTA PARA IMPRESORA OFFICE JET 6000 HP-920-NEGRO (ORIGINAL) NO GENERICO, NO COMPATIBLE	50	HP	ASIA	93.500	4.675.000
TOTAL IVA INCL.						9.625.000

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de conformidad, donde deben indicar:

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.).

- Además deberán acompañar la nota de conformidad, emitida y firmada por el responsable de la recepción del bien ofertado.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero. El pago se depositara a la cuenta declarada por la Empresa adjudicada a través del Sistema de Pago Directo a proveedores.

6.5 El Banco y Numero de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BBVA Paraguay S.A., **Cta. Cte. Nº** 11.01.01.280.

6.6 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión del bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EQUIPOS DE OFICINA
INSUMOS Y SERVICIOS

6.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo para la entrega del bien será de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la firma del contrato, el mismo será recepcionado en el Sub suelo 2- Departamento de Suministro, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

7.2 Todos los bienes serán Originales y serán recepcionados según lo establece el procedimiento aprobado por Acta N° 40 del 25/09/2007 y establece en el Punto 4. "En el momento de la recepción se elaborara el Acta correspondiente, firmando las personas que intervienes, solicitando que sea el Fiscal de Marcas de turno en que certifique la originalidad de los bienes a ser recepcionados".

7.3 El Departamento de Suministro solicitara al **CONTRATISTA,** calendario de entrega de los bienes adjudicados. **EL CONTRATISTA** deberá remitir dicho calendario de entrega en un plazo de 48 horas de antelación a la fecha y hora de entrega de los bienes, para su posterior procedimiento, en el punto 2 y 3 del Acta Nº 40 del Consejo de Superintendencia.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece las Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

EQUIPOS DE OFICINA INSUMOS Y SERVICIOS

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posterior al fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DEL BIEN.

10.1 **Garantía de los Bienes: EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía por escrito del bien proveído, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** que dicho bien se halle exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la Recepción Definitiva del mismo.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA** deberá retirar en un plazo no mayor de 24 (veinte y cuatro) horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas luego de haber recibido la nota de solicitud por parte de la contratante, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión de bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

11.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.3 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa comunicación a la empresa adjudicada y sin interpelación judicial o extra judicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones del Contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EQUIPOS DE OFICINA INSUMOS Y SERVICIOS

VÍCTOR MANUEL NUNEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial **Nº 230 /2.012**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil doce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: COMPU SHOP de Víctor Cáceres.

VICTOR MANUEL CÁCERES VIDAL

EQUIPOS DE OFICINA
INSUMOS Y SERVICIOS